

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

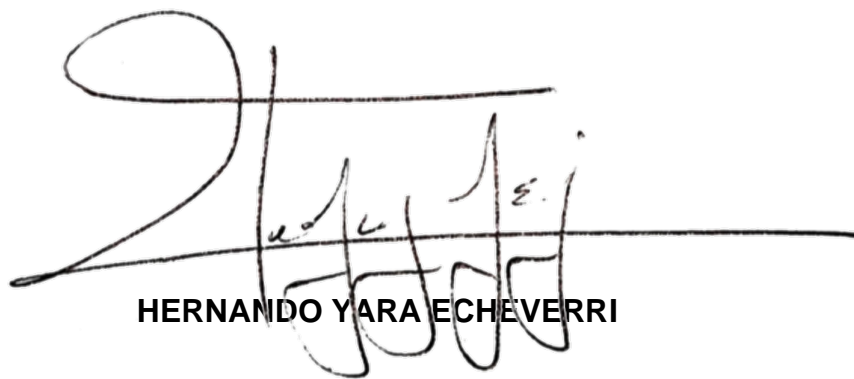
Auto Interlocutorio Nro. 907

Rad. Nro. 2023-00389

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/1991 art. 14, 306/1992 y 1983/2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor LIBARDO ANDRES OSPINA CANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1'054.925.129 de Anserma, Caldas, en frente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA / U.T CONVOCATORIA FGN 2021, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de IGUALDAD, TRABAJO y LIBRE ESCOGENCIA DE PROFESIÓN y en la cual solicitó su nombramiento bien sea como TECNICO INVESTIGADOR I o ASISTENTE FISCAL I.
2. Por encontrar que puede derivarse responsabilidad o podrían verse afectados intereses de otras personas en los hechos narrados en la acción, se dispone **VINCULAR** a:
  - a) FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN EN BOGOTA, y A DICHA FISCALÍA.
  - b) Todos los aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados del concurso de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, en el cargo de TECNICO INVESTIGADOR I y en el cargo de ASISTENTE FISCAL I.
3. **HAGASE** notificación por el medio más expedito del auto admisorio de esta Acción de Tutela al accionante, a los accionados y los vinculados, para que rindan informe escrito vía virtual, mismo que deberá hacer llegar a través de la plataforma de memoriales habilitada por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y se concede un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por de este proveído para tal efecto y para que alleguen las pruebas que prendan hacer valer en este trámite. Igualmente, se les informa que el expediente de la misma, se encuentra en el medio digital que maneja la Secretaría a disposición de los interesados y accionados y que con la notificación de este proveído se les hará envío del enlace para su consulta.
4. **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, publicar el presente auto admisorio en sus páginas web, a efectos de que los vinculados aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados, efectúen el pronunciamiento que consideren pertinente.
5. **TENER** como pruebas la documental arrimada con la solicitud.
6. **ORDENAR** que por Secretaría se libre oficio con destino al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de esta ciudad y al Juzgado Primero Penal del Circuito de Adolescentes de esta misma, a fin de que se sirvan remitir de manera inmediata los expedientes digitales de las acciones de tutela con rads. Nros.2023-00317 y 2023-00089, respectivamente, donde actúa como accionante el aquí promotor de esta tutela, dado que según consulta de la Plataforma Siglo XXI se observa que en dichos Despachos Judiciales se tramitó acción de tutela similar.

**NOTIFIQUESE**



HERNANDO YARA ECHEVERRI

JUEZ

SM